



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 9:00 horas del día seis de setiembre de 2004, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo prescripto en la Ley Provincial N° 50, a fin de dar tratamiento a expedientes originarios del Fondo Residual de la Provincia, que han sido remitidos para el control de legalidad.-----

Comenzando con el tratamiento toma la palabra el Sr. Presidente indicando que corresponde analizar los siguientes expedientes: -----

N° D – 703/04 – DRAPS CLAUDIO DANIEL S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION.-----

N° G – 704/04 – GRANEA MARIA FERNANDA S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION.-----

N° S – 705/04 – SOTOMAYOR HORACIO JAVIER S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION.-----

N° A – 706/04 – AGUIRRE SANTA CECILIA S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN.-----

N° B – 702/04 - BENITEZ ARTEAGA OTILIA S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION.-----

N° G – 711/04 – GENTILE SILVIA VIRGINIA S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN. -----

N° B – 712/04 – FRATTI JUAN MANUEL S/ ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN.-----

Respecto de las actuaciones precitadas, se han emitido los Informes Legales Letra: TCP – C.A. N° 181/04 y 177/04, así como los Informes Contables N° 488/04, 490/04, 489/04, 486/04, 487/04 y 492/04 respectivamente.-----

Analizados los Informes legales precitados, se comparte el criterio sostenido por la letrada interviniente en cuanto expresa que... *“Tratándose de convenios de reconocimiento de deuda con refinanciación y atento la fecha de suscripción de los mismos, correspondería la devolución de las actuaciones por aplicación del criterio sostenido en Acuerdo Plenario N° 532, de fecha 9 de agosto de 2004, en el que se sostuvo: “Por todo lo expuesto, este Cuerpo de Miembros considera que los acuerdos de reconocimiento de deuda con refinanciación suscriptos por el Fondo Residual, en el presente año calendario, no reconocen amparo legal, atento el vencimiento de la prórroga operado en diciembre de 2003, por lo que se resuelve ordenar por Secretaría la devolución al Fondo de las actuaciones referidas a refinanciaciones, a los fines de que adjunte las Actas de Prórroga de los beneficios con acuerdo previo de la Comisión de Seguimiento Legislativo o en su caso explique bajo que amparo legal efectúa las refinanciaciones. Asimismo se sugiere al Administrador del Fondo*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”
“1904 - 2004 Centenario de la Presencia Argentina ininterrumpida en el Sector Antártico”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



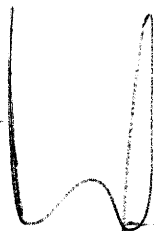
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


que en todo caso, arbitre los medios ante la Legislatura Provincial para solicitar el dictado de una ley de prórroga de los beneficios o toda otra modificación que estime corresponder. Finalmente se sostiene que hasta tanto no se cuente con el correspondiente instrumento legal que faculte al Señor Administrador a acceder a nuevas refinanciaciones, este Tribunal no dará por aprobado expediente alguno de esas características, debiendo en el caso de que sean remitidas las actuaciones sin tal requisito, ser devueltas sin más trámite que la invocación del presente plenario”.-----


Por todo lo expuesto, los Señores Miembros resuelven que tratándose las presentes actuaciones de REFINANCIACIONES, las mismas deben ser DEVUELTAS SIN MAS TRAMITE al Fondo Residual, por aplicación del criterio sostenido en Acuerdo Plenario 532, a los fines de que adjunte el acto administrativo que habilite la prórroga conforme art. 7 inc g) de la Ley Provincial N° 486 modificada por su similar 551 o gestione legislativamente, la ampliación de los beneficios previstos en la citada ley, ello conforme los términos del Acuerdo Plenario mencionado.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL DE AUDITORIA CPN Claudio Alberto RICCIUTI, VOCAL LEGAL Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 543 .-


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA